



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20993

22/11/2017

57595

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno ha puesto en marcha un nuevo bono social basado en criterios de renta para que puedan acceder los consumidores que realmente más lo necesiten.

Los consumidores vulnerables se benefician de un descuento del 25% en su factura eléctrica, que podrá llegar a ser del 40% en función de su nivel de renta y del 50% si además están siendo ya atendidos por los servicios sociales. Se ha creado una nueva categoría de consumidores con una especial protección: los consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión, a los que no se les podrá cortar el suministro.

Además, se han aprobado diversas medidas para reforzar la protección de los consumidores, mejorando la transparencia en la contratación y su protección ante un procedimiento de corte de suministro.

Cabe señalar que se ha reforzado la protección del consumidor, ampliando el plazo para suspender el suministro a los consumidores vulnerables en caso de impago. En caso de impago las compañías eléctricas deberán comunicárselo al consumidor de manera fehaciente, y deberán además informarle de la posibilidad de acogerse al bono social. Las compañías eléctricas no podrán suspender el suministro a los consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social. Las compañías eléctricas deberán informar expresamente al consumidor que decidiera contratar en el mercado libre de que está renunciando a su derecho a percibir el bono social.

Además, se informa que los consumidores que cumplan los requisitos establecidos podrán acogerse al bono social de manera inmediata. Aquellos que actualmente ya disponen del bono social lo podrán mantener durante seis meses sin necesidad de renovación, disfrutando así de un descuento en su factura durante todo el período invernal. Los consumidores podrán presentar su solicitud para acogerse al bono social y la documentación acreditativa por diversos medios: por teléfono, en la web de la empresa comercializadora o de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en las oficinas de la empresa, por fax, por correo postal o por email a la dirección que señale el comercializador.

Madrid, 12 de abril de 2018